

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts. }

San José, miércoles 23 de abril de 1890. }

Número 94.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 23.—San Jorge, var; san Fortunato, mr; san Adalberto ob, de Praga; san Gerardo ob.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Justicia.

Acuerdo.

Secretaría de Fomento.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Gobernación.

Registro de la Propiedad.

Licitación. Fomento.

Fianquito. Hacienda.

Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.—Depósitos judiciales.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 88.

Palacio Nacional.

San José, 22 de abril de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á don Modesto Bustillo para portero de la oficina del

Promotor Fiscal, con la dotación mensual de treinta pesos, que se cargarán á eventuales de este ramo; y que don Abel Miranda continúe sólo como portero de la Agencia Fiscal de esta provincia, con el sueldo de que disfruta actualmente.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 9.

Palacio Nacional.

San José, 22 de abril de 1890.

El Designado en ejercicio de la Presidencia

ACUERDA:

Que se pague de eventuales de Fomento á la orden del Licenciado Geómetra don Francisco Gallardo, la cantidad de (\$ 19-00) diez y nueve pesos, valor de la medida de una tira de tierra expropiada para el Ferrocarril Central, al señor don Francisco Alfaro, vecino de Alajuela, según cuenta presentada con las aprobaciones correspondientes.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 16.

Palacio Nacional.

San José, 22 de abril de 1890.

En atención á que el Guarda-escribiente de la Inspección General de Hacienda, debe tener conocimientos de Teneduría de Libros y está obligado á acompañar al Inspector en todas sus excursiones oficiales,

El señor Designado en ejercicio de la Presidencia

ACUERDA:

Aumentar á noventa pesos (\$ 90-00) la dotación mensual de dicho empleado.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 669.

Palacio Nacional.

San José, 22 de abril de 1890.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para portero de la escuela graduada de niñas de la ciudad de Heredia, al señor Pedro Leitón.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 670.

Palacio Nacional.

San José, 22 de abril de 1890.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitir las renunciaciones presentadas por los señores don Pedro Murillo P. y don Manuel Coto, de los cargos de maestros ordinarios del Instituto de Alajuela.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 672.

Palacio Nacional.

San José, 22 de abril de 1890.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar al señor don Marcelino Flores, maestro ordinario de la Clase I de la División primaria del Instituto de Alajuela, en reemplazo de don Fernando Aguilera á quien se admitió su renuncia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 673.

Palacio Nacional.

San José, 22 de abril de 1890

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para porteros de la escuela graduada de varones, de la de párvulos y de la de párvulas de esta ciudad, á los señores don Simón Vargas, don José María Mora E. y don Abraham Segura, respectivamente, con el sueldo de veinticinco pesos cada uno.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD.

LISTA de los dueños de títulos detenidos por defectuosos.

	T. A.
Francisco González Umaña.....	48 1760
José Rojas Bolaños.....	1780
José Loria Morera.....	1761
Rafael Reyes Jiménez.....	1755
Manuel Bastos Soto.....	1752
José M ^o Rodríguez González.....	1750
Jesús Quesada y Quesada.....	1740
Julián Camacho.....	1741
Hijuela de Costas en la mortuoria de Ramona Quesada.....	1742
Francisco Camacho Quesada.....	1744
Josefa Camacho Quesada.....	1747
Tomás Camacho Quesada.....	1743
Petronila Quesada.....	1745
Natalia Quesada.....	1746
Clemente Camacho.....	1748
José Camacho Quesada.....	1749
Juan Alvarado Acosta.....	1735
Cleto Varela Chavarría.....	1715
David Chacón Bonilla.....	1710
Cruz Brenes Madriz.....	1679
Cruz Brenes Madriz.....	1676
Gabino Araya Blanco.....	1443
Gabino Araya Blanco.....	47 1444
Ramona Gómez.....	835
Remigia Corrales Lara.....	46 6017
Remigia Corrales Jara.....	45 317

Se inscribe con fecha:

En el Partido de Hipotecas, 25 de marzo.
 " " " San José, 10 del corriente
 " " " Heredia, 12 " "
 " " " Alajuela, 16 " "
 " " " Cartago, 17 " "
 " " " Personas, 17 " "

San José, 18 de abril de 1890.

RICARDO PACHECO.

FOMENTO.

LICITACION.

Reconstrucción del puente sobre el río de las Ciruelas.

Carretera de San José á Alajuela.

Se convocan licitadores para la reconstrucción del puente de las Ciruelas, en la Carretera Nacional entre San José y Alajuela.

Este puente es de hierro y madera, con dos bastiones y muros en ala de mampostería de piedra bruta, excepto los paramentos que deben ser de piedras un poco talladas.

El contrato comprende:

1º) Las excavaciones necesarias para el establecimiento de los bastiones, muros en ala y de la parte comprendida entre ellos para la desviación del río, y el transporte de las tierras a una distancia media de 30 metros.

2º) La demolición de una parte del puente actual, tal como es indicado al dibujo.

3º) La mampostería con las piedras, proviniendo de la demolición y mezcla de cal.

4º) Los trabajos necesarios para impedir que el agua del río entre en las excavaciones y los ademes necesarios para impedir la caída de las tierras.

5º) Rellenar y apisonar el camino después de la ejecución de los bastiones.

6º) La provisión de materiales, la mano de obra para la construcción y la colocación de la armadura en su lugar.

Los materiales deben satisfacer a las condiciones siguientes:

a) La arena para la fabricación de la mezcla será pura y limpia.

b) Los morillos, proviniendo de la demolición, deben ser escogidos y separados de la mezcla vieja, muy limpios, y se deberán mojar antes de emplearlos.

c) La mezcla de cal será compuesta de 2 volúmenes de cal por 3 de arena, y será perfectamente homogénea.

d) Los soportes de las vigas deben ser de piedra dura, nueva, tallada y de las dimensiones indicadas en los planos.

e) La madera de la armazón será de guachipelin, y la del piso podrá ser de otra madera fuerte.

Estas maderas serán nuevas, de hilo derecho, sin nudos, rajaduras, podreduras u otros defectos.

f) Las vigas serán de acero, y serán compuestas de dos rieles colocados opuestos por sus bases; las otras partes serán de hierro de buena calidad, nervioso y homogéneo.

El Gobierno suministrará los rieles.

g) Los ensamblajes de hierro ó de madera, serán bien ajustados, y el empresario será responsable de los vicios de colocación y estará obligado a reemplazar las piezas que sean la causa de los defectos.

h) El trabajo deberá estar concluido:

Las excavaciones y la mampostería el 1º de julio próximo.

La colocación de la armadura el 15 de julio.

Se admitirán propuestas separadas para la construcción de los bastiones y la de la armadura; el empresario de la armadura no podrá hacer ninguna reclamación, en caso de que el constructor de los bastiones no haya concluido el 15 de junio.

Las propuestas indicarán el precio por metro cúbico para las excavaciones y la mampostería, y una suma fija para los otros trabajos.

El precio de la mampostería comprenderá el precio de la demolición, cuyo cubo será estrictamente el que se necesite para la construcción del nuevo puente.

Las propuestas se dirigirán a la Dirección de Obras Públicas, en pliego cerrado, teniendo en el sobre "(Propuesta Puente de las Ciruelas)" antes de las doce del 26 de abril corriente, día en que se hará la adjudicación.

El presupuesto que ha servido de base para la presente licitación, lo forman las cantidades siguientes:

Excavación	} 3.500 ^{ms}
Relleno y transporte á 30 metros	
Demolición de vieja mampostería y la nueva.	500 ^{ms}
Arroja un gasto total de. \$	11.000
Armadura	3.000
	\$ 14.000

No se admitirá propuesta por una suma superior.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, abril 19 de 1890.

HACIENDA

LUIS GARGOLLO, *Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la República*, Certifico: que al folio 63 del libro de finiquitos que lleva este Tribunal, se encuentra el que literalmente dice: Toribio Mora M., Contador Mayor del Superior Tribunal de Cuentas de la República. Hago constar que á los folios 10 y 11 del libro de cuentas marcado A, llevadas por don Jacinto Guzmán como Tesorero Cantonal de Instrucción Pública de esta provincia, en el año económico de primero de abril de mil ochocientos ochenta y seis, á treinta y uno de marzo de mil ochocientos ochenta y siete, se encuentra el auto que dice: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, abril diez y siete de mil ochocientos noventa. Vistas y examinadas las anteriores cuentas llevadas por don Jacinto Guzmán, como Tesorero Cantonal de Instrucción Pública de esta provincia, en el año económico corrido desde el primero de abril de mil ochocientos ochenta y seis á treinta y uno de marzo de mil ochocientos ochenta y siete, constantes en tres libros titulados de caja señalados con las letras A. B. C. y con 11 folios útiles, uno con 9 otro y con 81 el último. Encontrándolas arregladas y sin reparo alguno que deducirles; el infrascrito Contador que las examinó les da su aprobación de conformidad con el artículo 676 del Código Fiscal. Juan V. Marchena, Contador sexto. Luis Gargollo, Secretario.

Por tanto, de conformidad con la ley antes citada y artículo 684 del Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Contaduría Mayor. San José, 21 de abril de 1890.—Toribio Mora M.—Luis Gargollo, Secretario.

Es conforme.

LUIS GARGOLLO, Srío.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO

Puntarenas.

21 de abril.

El vapor "Crescent City", procedente de Panamá, fondeó en Puntarenas á las 7 a. m. de hoy. Sin pasajeros, carga ni correspondencia. Viene á cargar café. Sin novedad.

22 de abril.

El vapor "City of New York", procedente de Panamá, fondeó en Puntarenas á las 11 a. m. de hoy. Pasajeros: José y Juan Apoci, A. Cloarce y W. N. Ledbetter. Carga: 1121 bultos mercaderías, 10 sacos y 1 paquete correspondencia.

22 de abril.

El vapor N. A. "Acapulco", procedente de San Francisco y escalas, fondeó en Puntarenas á las 6 ½ a. m. de hoy. Sin pasajeros. Carga: 2974 bultos de mercaderías con 202 y ½ toneladas; 8 sacos y 5 paquetes de correspondencia. Ninguna novedad.

Limón.

19 de abril.

A las 4 ½ p. m. zarpó con destino á Nueva York, el vapor inglés "Adirondak", su capitán J. W. Samson, 41 tripulantes y 1414 toneladas. Pasajeros: señores, C. W. Wahle, C. Runnebaum, Luis Ellinger, Pedro Terrés y familia, M. Montealegre y familia, Justo Quirós, C. Herrero, C. E. Davis y José Esquivel. Carga: 772 sacos café, con peso de 45.546 k., 2 sacos correspondencia y despachado por Mr. M. C. Keith.

21 de abril.

El vapor español "Habana", procedente de Colón, fondeó en Limón á las 6 a. m. de hoy. Pasajeros: Gustavo Padilla, Manuel de Pablos, y 24 de proa. Con 15 horas de mar. Carga: 603 bultos. Correspondencia: 1 saco. Consignado á M. C. Keith.

21 de abril.

El vapor "Buggela", procedente de New Port, fondeó en Limón á las 6 a. m. de hoy. Sin pasajeros ni correspondencia. Carga: 10.106 bultos materiales para el Ferrocarril y 137 toneladas carbón. Consignado á M. C. Keith.

22 de abril.

El vapor "Hispania", procedente de Colón, fondeó en Limón á la 1 p. m. de ayer. Pasajeros: F. E. Weeler y G. Booz. Carga: 3282 bultos y 8 sacos correspondencia. Consignado á M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del treinta del mes en curso se rematarán en la puerta principal de esta Alcaldía y en el mejor postor, las alhajas siguientes: un reloj de oro, pequeño, media tapa, valorado en veinticinco pesos; una cadena del mismo metal en treinta pesos; y un anillo de oro con un diamante roto en cuatro pesos. Estas alhajas pertenecen al señor Gregorio Arana, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á doña Avelina Jiménez de Quesada.—Quien quiera hacer postura, ocurra. El remate se verificará con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo.

Alcaldía tercera de San José.—Abril 17 de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto Brenes V. Jesús Chaves.
3. v.—3

BLAS PRIETO, *Alcalde primero de esta ciudad*,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Manuela Villalta y Quesada, mayor de setenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de Desamparados del Puriscal de esta ciudad, pidiendo título de posesión de la finca que se describe así: terreno inculto, situado en el Hatillo, distrito noveno de este cantón, constante de veintiséis áreas y veintinueve centiáreas, poco más ó menos, entre estos linderos: Norte y Este, propiedad de Pío Castro; Sur, propiedad de Ceferino Porras; y Oeste, calle en medio, propiedad de la sucesión de Manuel Montero. Se publica el presente edicto, para que los que tengan algún derecho que deducir en la finca descrita, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días á legalizarlo.

Alcaldía primera.—San José. 18 de abril de 1890.

BLAS PRIETO.

J. Ismael Garita. Srío.
3. v.—3

La señora Ramona Feliciano Morales y Barbosa, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de la villa de Grecia, se ha presentado justificando el derecho de posesión que desde hace más de diez años tiene en la finca siguiente: terreno uno en el punto Monte Redondo de Aserri, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, hoy cantón independiente no numerado, lindante: Norte, terreno de Zacarías Piedra; al Sur, ídem de don Mateo Mora; al Este, ídem de Wenceslao Mora, Jesús Abarca y Vicente Mora; y al Oeste, propiedad de los herederos de Ambrosio García, Gabriel Brenes, Felipe Solano, Juan Cerdas, Manuel León, Felipe Bonilla y Juan Abarca y don Ernesto Ruiz, con este último, calle en medio; mide sesenta y siete hectáreas, ochenta y ocho áreas, dos centiáreas y setenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos; adquirido por adjudicación en pago de gananciales habidos entre la sociedad conyugal de Ramona Feliciano Morales y Mateo Umaña y Serrano, y vale quinientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil.—San José, febrero 28 de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

3 3

A las doce del día dos de mayo próximo, se venderá en la puerta del despacho del Alcalde primero de Escazú, comisionando al efecto, y al mejor postor, la finca siguiente: un potrero como de ocho manzanas, poco más ó menos, situado en el punto "Las Lajas" distrito segundo, cantón segundo de esta provincia; linda: Norte, camino del "Salitral" en medio, terreno de la testamentaria de Bernardo Jiménez; Sur, calle en medio, propiedad de José María Mora; Este, potreros de Ramón Fernández y Antonio Badilla; y Oeste, terreno del señor Evaristo Herrera. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo, sexagésimo, folio trescientos ochenta y tres, número cuatro mil setecientos doce, "Oriental", asiento uno. Pertenece á la mortuoria de Pablo Zúñiga Murillo, y se vende á solicitud de las partes, para el pago de deudas y costas de la citada mortuoria. Quien quisiere hacer postura, ocurra. Valor \$ 1.600.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 16 de abril de 1890.

MARCELO BRENES

Alejandro Zelaya, Srío.

3-3

ISIDRO VALVERDE FALLAS, *Alcalde único de Aserri*.

A quienes interese hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Salvadora Castillo y López, mayor de cuarenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina del Palmichal de este cantón, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno sin cultivo, constante como de 21 hectáreas, 79 áreas, 46 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, situado en el Palmichal de esta villa de Aserri, cantón nuevo sin enumerar aun, de la provincia de San José; lindante: al Norte, terreno de Pedro Fallas; al Sur, terreno de Agustín Díaz; al Este y Oeste, terrenos de Francisco Jiménez; está libre de gravámenes; fué habido por gananciales con su finado esposo Joaquín Díaz; hace veinte años de poseerlo, quieta, pacíficamente y sin interrupción, y vale trescientos pesos.—Y se publica esta solicitud para que quien se crea con derecho á la finca que se trata de inscribir, se presente á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Aserri, 18 de abril de 1890.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F., Srío.

3-v-3

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo*.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Ramona Jiménez y Zumora, mayor de edad, de oficio doméstico y Eduardo Peralta Jiménez, mayor de edad, agricultor, ambos vecinos de la ciudad de Cartago, denunciando un terreno baldío, constante como de trescientas hectáreas, situado en el pueblo de Tururigua, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago; lindante: al Norte, terrenos de don Francisco Bonilla; al Sur, terrenos de don Jesús y Manuel J. Jiménez; al Este, terrenos baldíos; y al Oeste, el río Pejiballa. Y se publica este denuncia para que los

que tengan alguna oposición que hacer se presenten a formalizarla dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, a las una y tres cuartos de la tarde del día quince de abril de mil ochocientos noventa.

EZEQUEL HERRERA.

Urbino Castro, Pro-Srio.

3 3

Don Juan Quesada Montero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Mojón de esta ciudad, se presentó en esta Alcaldía, solicitando información de posesión de la finca siguiente, para que se inscriba en su nombre en el Registro de la Propiedad. Terreno inculto, situado en la calle del Puente de Tierra, distrito quinto de este cantón, constante de tres áreas y cincuenta centiáreas, entre estos linderos: Norte, propiedad de Juan Quesada Montero: Sur y Este, la calle del Puente de Tierra; y Oeste, propiedad de los herederos de Cruz Quesada. Adquirida por compra al Municipio de este cantón y la estima en catorce pesos. Se publica este edicto, para que todo el que crea tener derecho a oponerse a la inscripción que se pide, lo verifique presentándose en este despacho dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José. 19 de abril de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada. Basilio Corrales M. 3-2.

EZEQUEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Manuel de Jesús Jimenez y Oreamuno, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, sito en el punto llamado "El Nonoco" del pueblo de Tucurrique, distrito cuarto, cantón segundo de la división común y cantón segundo, distrito cuarto escolar en la provincia de Cartago.—Dicho terreno linda por el Norte, Sur y Este, con terrenos baldíos; y por el Oeste, con terrenos de don Jesús Jiménez, río Tepemechín en medio, hasta su confluencia con el río Gato.

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten a formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil ochocientos noventa.

EZEQUEL HERRERA.

Urbino Castro, Pro-Srio.

3-v. 1.

Cítase a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de don José María Montealegre y Fernández, que fué mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Francisco de California, para que en el término de noventa días, que se contarán desde la primera publicación del presente edicto, se presenten en este despacho a deducir sus derechos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, 14 de febrero de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srio.

En esta Alcaldía se ha presentado el señor Gabriel Mora Salazar, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados poco más ó menos: situado en Desamparados del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie varia y poblado de caña de azúcar en parte, y el resto de rastrojos; y lindante: por el Norte y Este, con propiedad de Prudencia Jiménez, calle en medio; al Sur, con terreno de Pedro Jiménez; y Oeste, con ídem de la testamentaria de Ramón Monje: está libre de gravámenes. Lo hubo por compra que de él hizo el finado Ramón Monje, hace doce años, y vale hoy cincuenta pesos.

Se publica con treinta días de término este edicto, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del Puriscal. 15 de abril de 1890.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo, Srio.

3-1.

Ante esta Autoridad se ha presentado el señor Félix Barrantes González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, solicitando información posesoria de la finca que así describe: Cafetal como de sesenta áreas, sito en el barrio de San Gerónimo de esta ciudad, distrito sétimo cantón primero de esta provincia, lindante: por el Norte, con propiedad de Marias Valerio; por el Sur, id. de Cecilio Madrigal; por el Este, ídem de Félix Sánchez; y por el Oeste, ídem de Félix Rodríguez, calle privada de por medio. Lo ha poseído por mas de veinte años, habido por compra a Damián Campos Sancho y lo valora en mil pesos.

La persona que se crea con algún derecho a la finca descrita y que se trata de inscribir, que se presente a legalizarlo en este despacho dentro de treinta días, término que al efecto se señala.

Juzgado 1º Civil y de Comercio de la provincia de San José, abril 19 de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C., Srio.

3-1

RAMÓN GARCÍA, Alcalde 2º de esta ciudad. Hace saber: el señor Blas Murillo Blanco, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Vicente, pide justificación posesoria de un terreno de milpear, situado en San Isidro distrito sétimo de este cantón; bajo estos linderos: Norte, propiedad de Fulgencio, Viviana y Anacleto Chacón: Sur y Este, propiedad de Eufrazio Rojas; y Oeste, propiedad de Raimundo Coto. Tiene su entrada por la propiedad de los expresados Chacón. Mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, libre de gravámenes, la adquirió por compra a Nicolás Matamoros, hace mas de diez años y vale próximamente 200 pesos.

Y se publica el presente para que todas las personas que se crean con algún derecho que deducir en la finca deslindada y de cuya inscripción se trata, hagan sus gestiones en este despacho, en el preciso término de treinta días hábiles que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda de San José, abril 19 de 1890.

RAMÓN GARCÍA.

Napoléon Umaña N., Srio.

3. v. 1.

Con noventa días de término, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de la finada María Alfaro y Badilla, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Tobosi, de la ciudad de Cartago, se presenten en esta oficina, a hacer uso de los derechos que les corresponden en la referida sucesión, la cual se ha iniciado en esta alcaldía, bajo los aperebimientos de ley, si no lo verifican. Se advierte que el término empezó a correr desde el día seis de enero del corriente año.

Alcaldía única de los Desamparados, abril 15 de 1890.

A. LÓPEZ.

J. Abraham Rodríguez B., Srio.

A esta Alcaldía, se ha presentado el señor Agustín Agüero Muñoz, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando información supletoria de la finca que se describe así: terreno situado en Mercedes del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, en charral y montaña, constante como de once hectáreas, diez y ocho áreas, veintitrés centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, de superficie varia y bajo los linderos siguientes: al Norte, terreno de Esteban Chacón; y de Juan María Artavia: al Sur, calle en medio. ídem de Fernando Díaz: al Este, ídem de Esteban Chacón; y Oeste, ídem de Enlargo Sebiaco. No tiene gravámenes. lo hubo por herencia de su finado padre Juan Agüero, y vale doscientos pesos. Para los efectos de la ley, se publica el presente, con treinta días de término, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del Puriscal. 11 de marzo de 1890.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo, Srio.

3-1

Provincia de Cartago.

El señor Manuel Robles Araya, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que tiene a la finca que se describe así:

caso, pared de adobes, constante de seis metros, sesientos setenta y ocho milímetros de largo, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho, ubicada en un solar situado en el barrio de Concepción, distrito sétimo de este cantón; que mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros de frente, por veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de fondo; que linda: Norte, solar de Dolores Robles: Sur, casa y solar de Francisco Campos: Este, calle en medio. ídem de Francisco Robles: y Oeste, solar de Manuel Leiva. Fué adquirido por herencia de la señora Manuela Araya, está libre de gravamen y vale cien pesos. Se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho que deducir lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía primera de Cartago. 18 de abril de 1890.

VALERIO MORTA,

F. Meneses. Jenaro Sáenz. 3-3.

A las doce del día catorce del próximo mes de mayo, en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, se rematará el inmueble siguiente: Potrero situado en el punto llamado "Mata de Mora", distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo diezisiete, folio ciento noventa y tres, finca número dos mil doscientos treinta y seis "Oriental," asiento cuarto, comprensivo de treinta y una hectáreas, cuarenta y cinco áreas, tres centiáreas y veinte decímetros cuadrados, y lindante: Norte, potrero de José Rojas Pérez: Sur, río Páez en medio, potreros de don Carlos Volio y Manuel Ulloa: Este, con el mismo río Páez en medio, potreros de Cayetano González y Domingo Brenes; y al Oeste, potreros de Manuel Aguilar y herederos de José Araya. La inscripción antes citada corresponde a la totalidad de la finca en cabeza de Julián Brenes, siendo solamente dos derechos de la misma finca los que están inscritos a nombre de la sucesión ejecutada, aunque los restantes, según aparece de autos, corresponde a la misma sucesión, aunque no están inscritos en su favor. La finca antes descrita, perteneciente a la sucesión del Presbítero don Rafael Brenes Loaiza, está libre de gravámenes, vale cuatro mil quinientos pesos y se vende, previa ejecución, para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer propuesta, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—Abril 18 de 1890.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Francisco M. Peña.

3-v-3

El señor José Dolores Robles Araya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información de posesión para justificar la que tiene a las fincas que se describen: solar situado en el distrito sétimo de este cantón, constante de treinta metros, noventa y seis milímetros de frente, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, con una casa allí ubicada, de nueve metros de frente y cuatro metros de fondo; linderos: Norte, propiedad de Julián Rojas: Sur, calle en medio, ídem de herederos de Carmen Martínez: Este, plaza del barrio de Concepción; y Oeste, propiedad de Antonio Martínez. Solar situado como el anterior, constante de veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros de frente, por treinta metros noventa y seis milímetros de fondo; que linda: Norte, casa y solar de Santiago Navarro, calle en medio: Sur, ídem de Manuel Robles: ste, ídem de Casiano Cordero, calle en medio; y Oeste, ídem de Manuel Leiva. Ambas fincas están libres de gravamen; fueron adquiridas, la primera que vale cien pesos y la segunda veintisiete pesos, por herencia de la señora Manuela Araya. Se publica este edicto, para que las personas que tengan derechos que deducir lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía primera de Cartago. 18 de abril de 1890.

VALERIO MORTA.

F. Meneses. Jenaro Sáenz. 3-3

Provincia de Heredia.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de doña María Solera Caverri, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las doce del día veintinueve del corriente mes, con el objeto de que conozcan del inventario

y avalúo practicados, y nombren albacea definitivo y suplente.

Alcaldía única de Barba.—Abril 17 de 1890.

PIO MURILLO.

Yariso Lobo, Srio.

3 v. 3

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

A todos los interesados en la mortuoria de Isidro Miranda Vargas, hace saber: que se han señalado las doce del día lunes cuatro de mayo próximo entrante, para una junta general que tendrá por objeto nombrar albacea propietario y suplente en esta mortuoria.

Juzgado de 1ª instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia, abril 18 de 1890.

A. CASTRO CARRILLO.

Eustaquio Pérez, Srio.

Provincia de Alajuela.

Convócase a los herederos, acreedores y legatarios en la mortuoria de María Josefa Montero y Rojas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, a una reunión general en este despacho a las doce del día dos de mayo próximo, con el fin de que digan sobre inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía 2ª de Alajuela.—Abril 17 de 1890.

BENJAMÍN CASTRO.

Luz González, Srio.

3 v. 3

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Damián González, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: terreno de superficie plana, dedicado a la agricultura, con una casa ubicada en dicho terreno, la casa de horcones, madera redonda y cubierta con teja, que mide como 5 metros de largo por 3 metros de ancho; y el terreno que mide como 1 área y 75 centiáreas, situada dicha finca en el barrio de la Concepción de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Desiderio Alvarez: Sur, propiedad de Gabriel Berrocal: Este, propiedad del presbítero Ramón Isidro Cabezas; y Oeste, propiedad de María Micaela Carvajal; adquirida por compra a Pedro Loria; y la estima en cincuenta pesos. Y se publica este edicto citando a los que crean tener derecho a dicha finca, para que se presenten a justificarlo en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª—Alajuela, abril 15 de 1890.

BENJAMÍN CASTRO.

Luz González, Srio.

3 v. 3

Convócase a los herederos, acreedores y legatarios en la mortuoria de Esteban Ledesma Murillo, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, a una reunión general en este despacho a las once del día dos de mayo próximo, con el fin de que digan sobre inventario.

Alcaldía 2ª de Alajuela.—Abril 17 de 1890.

BENJAMÍN CASTRO.

Luz González, Srio.

3 v. 2

En esta Alcaldía se sigue información pedida por José de la Concepción Carvajal Villalobos, para justificar la posesión de las dos fincas siguientes: Terreno ladero, de agricultura y montaña, situado en "Isla Encendida", barrio de Cirí de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela. Lindero: Norte, terreno de Marcelino Aguilera: Sur, calle en medio. ídem de Adolfo Arrieta: Este, ídem de Ramón Castro Quesada, calle en medio; y Oeste, quebrada en medio, ídem de Basilio Castro y del petente: no tiene gravamen ni servidumbre: mide seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados: lo hubo por compra a Félix Murillo Salazar: lo posee a un nombre propio hace más de diez años; y vale cuatrocientos pesos. Terreno de café y caña de azúcar, de superficie plana, situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón dichos. Lindero: Norte, terreno

de María Agustina Alvarado, calle en medio: Sur, calle en medio, ídem de Concepción Mondragón: Este, calle en medio, ídem de Juan Morales y Ramón Sánchez; y Oeste, calle en medio, ídem de María Badilla y Ramón Sánchez; mide sesenta y seis áreas próximamente; no tiene gravamen ni servidumbre; lo hubo por compra al finado Juan Carmona; lo posee hace más de diez y ocho años á nombre propio, hasta hace como dos años que lo vendió á Ramón Sánchez; y vale cien pesos. Lo que hego saber por el presente edicto, para que dentro de treinta días ocurran á este despacho a usar de sus derechos, las personas que se consideren tenerlos, respecto á estos inmuebles.

Alcaldía única de Grecia. 1.º de abril de 1890.

ENRIQUE GORDERO.

Juan Vega L. M. Arias Q. 3-1.

Abierta la sucesión de doña Gabriela Rojas Cortés, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, he dado principio á sus inventarios; y para que vengan á hacer valer sus derechos, cito y emplazo con noventa días de término, á todos los herederos, acreedores y legatarios de dicha causante, apercibiéndoles que vencido ese término pasará la herencia á quien correspondiera. Alcaldía única de Grecia, trece de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Jiménez C.—J. Federico Sellen. Secretario. Esta es tercera publicación; la primera se encuentra en la Gaceta número 119 de veinticuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, y la segunda, en el número 58 de nueve de marzo de mil ochocientos noventa.

Alcaldía única de Grecia. 10 de abril de 1890.

ENRIQUE CORDEO.

Juan Vega L. Victoriano Vega L.

Provincia de Guanacaste.

Con noventa días de término-cito y emplazo á todos los interesados desconocidos en la mortuoria de Carmen Vásquez y González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á la que he dado principio, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos; y de no hacerlo pasar la herencia á quien correspondiera. A las ocho y media de la mañana del día primero del corriente mes, turnó posesión de albacea provisional, en la referida mortuoria, la señora Rosario Zúñiga y Espinosa, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este mismo vecindario.

Este edicto fué publicado por primera vez en el diario oficial, el diez y ocho de marzo próximo pasado.

Alcaldía única constitucional de Santa Cruz, abril 16 de 1890.

MANUEL ANTONIO FALLA.

Anacleto Espinosa. Manuel Andrade.

Depósitos judiciales.

CUADRO que demuestra el movimiento habido en el libro de cuenta corriente de depósitos judiciales de la Alcaldía de Aserrí, durante el mes de febrero de 1890.

DEBE. HABER.

Saldo que existe en el Banco.....	\$ 2306-75
Febrero 20.—Por retiro del giro número 3233 entregado á don Pedro Castro en virtud de haberse confirmado el embargo preventivo hecho en bienes de don Mercedes Fallas.....	\$ 50-00
Febrero 21.—Por retiro del giro número 3234 entregado á don Antonio Fallas con motivo de haber desistido de la ejecución contra Mercedes Fallas.....	\$ 30-00
Suma	\$ 80-00
Saldo que queda	\$ 2226-75

Alcaldía única de Aserrí, 7 de marzo de 1890.

ISIDRO VALVERDE.

CONOCIMIENTO

de los depósitos judiciales presentados á la Alcaldía de Desamparados en febrero de 1890.

DEBE.

Febrero 6.—Giro número 3271.—Depósito hecho por la señora Camila Picado, para responder del valor de un remate verificado en su favor, en la mortuoria de Rafaela Picado..... \$ 169-70

Alcaldía única.—Desamparados, marzo 6 de 1890.

A. LÓPEZ.

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN DE POLICIA.

Con motivo de aproximarse la estación lluviosa, se previene á los vecinos de esta ciudad, que dentro de treinta días, á contar desde la fecha, deben tener compuestas las aceras, desyerbadas las calles, aseados los solares y acequias y descuajadas las cercas; en la inteligencia de que si en la fecha indicada no lo han verificado, se procederá, por cuenta de la Policía á hacerlo, debiendo pagar los interesados, además de la multa de ley, los gastos que se ocasionen.

Agencia Principal de Policía.—Alajuela, abril 17 de 1890.

LEÓN ZELEDÓN.

3. v. 3.

Jefatura de la Policía de Higiene.

Se avisa á los vecinos de esta ciudad, que dentro de veinte días de esta fecha, están en la obligación de limpiar los desagües de sus propiedades que pasan por el frente de la calle, baj la inteligencia de que si no lo verifican, lo hará la Policía á costa de los interesados, los que además pagarán la multa de ley.

San José, abril 14 de 1890.

FERMÍN LEÓN.

ANUNCIOS

Inspección de Escuelas de Alajuela.

Se necesitan maestros para las escuelas siguientes: varones de San Jerónimo, Santiago Sur, Tacarés, San Roque é Itiquis; y niñas de Santiago Norte y Puente de Piedra.

FRANCº ULLOA M.

Dirección General de Correos.

Se recuerda á todos los Administradores de Correos de la República, la obligación que tienen de copiar en un libro todas las direcciones de la correspondencia que reciban de ésta ó de otras Administraciones, á fin de que por esta Dirección General puedan hacerse las indagaciones necesarias en caso de pérdida ó extravío de correspondencia.

San José, abril 12 de 1890.

MANUEL J. CARRANZA.

3-3.

ITINERARIO

de los vapores—correos entre Puntarenas y el Bebedero en el próximo mes de abril de 1890.

Sale de Puntarenas.					Sale del Bebedero.				
Fecha.	DÍAS.	H.	M.		Fecha.	DÍAS.	H.	M.	
2	Miércoles	6	30	a. m.	2	Miércoles	12	30	p. m.
6	Domingo.	9	—	a. m.	6	Domingo.	4	—	p. m.
8	Martes..	11	—	a. m.	9	Miércoles	5	—	a. m.
12	Sábado..	2	—	p. m.	13	Domingo.	8	30	a. m.
16	Miércoles	6	30	a. m.	16	Miércoles	12	30	p. m.
20	Domingo.	9	—	a. m.	20	Domingo.	4	—	p. m.
22	Martes.	11	—	a. m.	23	Miércoles.	5	—	a. m.
26	Sábado..	1	30	p. m.	27	Domingo	7	30	a. m.
30	Miércoles	4	40	a. m.	30	Miércoles	11	—	a. m.

Puntarenas, 23 de febrero de 1890.

El Encargado,

ALBERTO FAIT.

ITINERARIO

de los vapores—correos entre Puntarenas, Humo y el puerto de la Ballena en el próximo mes de abril.

Sale de Puntarenas.					Sale del puerto de la Ballena.				
Fecha.	Días.	H.	M.		Fecha.	Días.	H.	M.	
3	Jueves...	6	20	a. m.	3	Jueves..	1	—	p. m.
10	Jueves..	12	—	del día.	11	Viernes..	6	30	a. m.
17	Jueves...	7	—	a. m.	17	Jueves..	2	—	p. m.
24	Jueves...	12	—	del día.	25	Viernes..	6	20	a. m.

Puntarenas, 24 de marzo de 1890.

El Encargado,

ALBERTO FAIT.

AL COMERCIO.

Las personas que se crean perjudicadas por los porteadores ó arrieros, en razón de demora de sus mercaderías remitidas de las Aduanas de tránsito á la Central, para evitarse perjuicios ocurran á esta oficina.—Calle de Goicoechea Sur, número 2.

Inspección General de Aduanas.—San José, abril 8 de 1890.

MANUEL LEIVA.

10 v. 7

AVISO.

Administración de la Aduana de Puntarenas.

A las doce del día miércoles treinta del corriente se rematarán en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, los restos del vaporcito "General Fernández," cuya base es cien pesos.

Aduana Marítima de Puntarenas. Abril 12 de 1890.

El Administrador,

AGUSTÍN GUTIÉRREZ.